

**TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	Departamento de Contabilidad
<b>Actividad del POI:</b>	No aplica
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Servicio de Analista Contable para el Departamento de Contabilidad
<b>Descripción de la necesidad / CMN:</b>	No aplica

**I. FINALIDAD PÚBLICA:**

Fortalecer la capacidad operativa del Departamento de Contabilidad, en marco de la implementación de las recomendaciones derivadas de la Visita de Control N° 004-2023-OCI/3834-SVC, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución financiera del gasto público a la fase de devengados en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A., correspondiente al periodo diciembre 2022 y enero 2023.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

Contratar una (1) persona natural, para que brinde el servicio de analista contable para el Departamento de Contabilidad.

**III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN :**

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de la necesidad requerida, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

- Descripción del Servicio a Contratar**

Ítem	Descripción del Servicio
01	Servicio de Analista Contable para el Departamento de Contabilidad

**Los alcances del servicio a realizar son los siguientes:**

- Realizar la ejecución diaria del devengado de gastos operativos y de inversión a través del ERP AVALON y SIAF
- Realizar trabajos administrativos respecto al objeto de contratación.
- Realizar el análisis y conciliación de gastos devengados, actividades previas a la formulación de los Estados Financieros.
- Realizar el seguimiento del pago devengados de obras, contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías.
- Realizar rendición de viáticos y entregas a rendir cuentas (anticipos) a través del módulo de Finanzas del ERP AVALON y/o SIAF.
- Realizar solicitudes de certificaciones presupuestales para viáticos y entregas a rendir cuentas (anticipos) a través del ERP AVALON.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento del POI del Departamento de Contabilidad.
- Realizar la verificación de asignación de actividades en la fase de devengado.



**V. PERFIL REQUERIDO:**

- a. **Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:** mínimamente deberá contar con Bachiller de la carrera profesional de Contabilidad (acreditar mediante copia simple del documento que corresponda).
- b. **Experiencia:**
- **Experiencia General:** Dos (02) años en el sector público y/o Privado.
  - **Experiencia Específica:** Un (18) meses desarrollando actividades como analista contable en el sector público.
- \* Las experiencias generales y específicas serán computados a partir de la obtención del grado de bachiller).*
- c. **Conocimientos técnicos:**
- Curso de Microsoft Excel.
  - Curso de Sistema Integrado de Administración Financiera.
- \* Los conocimientos técnicos serán acreditados mediante certificados y/o constancias (mínimo 70 horas cada curso).*
- d. **Otros:** El perfil se acreditará mediante documento (bachiller y/o título profesional y/o el documento que corresponda), y la experiencia será acreditada mediante certificados y/o constancias y/u ordenes de servicio); Contar Registro Nacional de Proveedor Vigente, Persona natural con Registro Único de Contribuyente - RUC, activo y vigente, No estar inhabilitado para contratar con el Estado, No tener impedimento para contratar con el Estado, no incurrir en nepotismo.

**VI. CONDICIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN:**

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	La prestación se realizará en las instalaciones del Dpto. de Contabilidad de Seda Ayacucho S.A. sito en Jr. Manco Cápac N° 342 – Ayacucho -Huamanga -Ayacucho y en coordinación con el Especialista en Contabilidad Financiera y Control Previo.
Duración del servicio y/o contrato	El plazo de prestación del servicio será por el periodo de (90) días calendarios, computados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	<p>Los 3 entregables se presentarán durante el plazo de ejecución del servicio según el siguiente detalle:</p> <p><b><u>PRIMER ENTREGABLE: a los 30 días calendarios de notificación de orden de servicio</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte de devengados de gastos operativos y de inversión a través del ERP AVALON y/o SIAF. (como mínimo 80 devengados durante el cómputo de plazo del primer entregable).</li> <li>• Reporte de rendición de viáticos y entregas a rendir cuentas (anticipos) a través del ERP AVALON y/o SIAF correspondientes al periodo del entregable.</li> <li>• Reporte del seguimiento de actividades del POI del Departamento de Contabilidad de abril del 2026.</li> </ul> <p><b><u>SEGUNDO ENTREGABLE: a los 60 días calendarios de notificación de orden de servicio</u></b></p>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte de devengados de gastos operativos y de inversión a través del ERP AVALON y/o SIAF. (como mínimo 80 devengados durante el cómputo de plazo del segundo entregable).</li> <li>• Reporte de rendición de viáticos y entregas a rendir cuentas (anticipos) a través del ERP AVALON y/o SIAF correspondientes al periodo del entregable.</li> <li>• Reporte del seguimiento de actividades del POI del Departamento de Contabilidad de mayo del 2026.</li> </ul> <p><b><u>TERCER ENTREGABLE: máximo a los 90 días calendarios de notificación de orden de servicio</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte de devengados de gastos operativos y de inversión a través del ERP AVALON y/o SIAF. (como mínimo 80 devengados durante el cómputo de plazo del tercer entregable).</li> <li>• Reporte de rendición de viáticos y entregas a rendir cuentas (anticipos) a través del ERP AVALON y/o SIAF correspondientes al periodo del entregable.</li> <li>• Reporte del seguimiento de actividades del POI del Departamento de Contabilidad de junio del 2026.</li> </ul> <p>El plazo para la presentación de cada entregable será como máximo 5 días calendarios, posteriores al mes de pago.</p>
<p><b>Del pago</b></p>	<p>La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.</p> <p>El pago se realiza luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> <p>El pago de servicio prestado se realizará por cumplimiento de entregables, previa verificación y conformidad del especialista en contabilidad financiera y control previo con visto bueno del jefe del Dpto. de Contabilidad</p>
<p><b>Forma de Pago</b></p>	<p>El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en TRES PAGOS, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondientes), documentos ingresados a través de mesa de partes de la entidad, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación.</li> <li>• Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).</li> <li>• Carta de autorización CCI.</li> <li>• Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).</li> <li>• Copia de su orden de servicios o contrato según corresponda.</li> </ul>



<b>Limitaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No podrá efectuar requerimientos.</li> <li>• No se otorgará viáticos.</li> <li>• No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares.</li> <li>• La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.</li> </ul>
<b>Conformidad</b>	<p>La conformidad del servicio estará a cargo del jefe del Departamento de Contabilidad previo informe del Especialista en Contabilidad Financiera y Control Previo, la conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 de la Ley 32069 y el art. 144 del DS 009-2025-EF.</p> <p>La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.</p>
<b>Constancia de prestación de servicios</b>	<p>La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 14 del DS. 009-2025-EF.</p>

**VII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**VIII. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF.

**IX. PENALIDADES**

**Penalidad por mora:** En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

**Otras penalidades:** no aplica.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**X. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se



tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

## XI. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

## XII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

### a. Garantías:

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

### b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

### c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

### d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

### XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

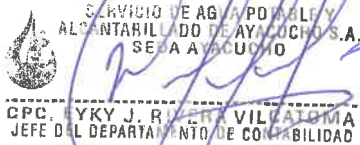
De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por el entidad.

### XIV. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley 32069.

### XV. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.  
SEDA AYACUCHO

CPC. YKY J. RIVERA VILCATORIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

